



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°454-05-2019-MPT

Talara, 07 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de DIVORCIO ULTERIOR de fecha 02 de mayo 2019 presentado por doña FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUÉ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público que cuenta con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-02-2019-MPT de fecha 11 de febrero de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges **CARLOS ALBERTO MONZÓN RODRIGUEZ y doña FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUÉ**, disponiéndose que en dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, la señora FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUÉ señala que habiendo transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N°162-02-2019-MPT, solicita la disolución del vínculo matrimonial, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, en ese sentido, habiendo cumplido la solicitante con el plazo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS así como el pago de la tasa administrativa, resulta procedente que en vía administrativa se disponga el divorcio ulterior de los recurrentes.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°11-05-2019-ODA-MPT de fecha 7 de mayo de 2019 el encargado de Divorcios informa que la señora FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUE ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada y reúne los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores CARLOS ALBERTO MONZÓN RODRIGUEZ y FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUÉ.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444 y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero del 2018.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don **CARLOS ALBERTO MONZÓN RODRIGUEZ** y doña **FLOR DEL PILAR PEÑA YARLEQUÉ**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara con fecha 07 de octubre del 1988, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, en la Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina RENIEC respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. José A. Vitoñera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
VRRM/fmaa